

octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 20 de mayo de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—3.273-6.

13768 RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia, a petición de «Eléctricas Turulenses, S. A.», con domicilio en Teruel, Ronda Dieciocho de Julio, número 36, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de distribución y transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turulenses, S. A.», la instalación indicada, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación «Planer número 45», Torrebaja. Rincón de Ademuz. Valencia.

Potencia: 50 KVA. Tensión: 20 KVA/B₂.

Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 25 de mayo de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer Callís.—3.353-6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13769 ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se prueba el proyecto definitivo del traslado y la ampliación de la planta embotelladora de vinos de don Antonio Bárcena Blanco, emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Ilmo. S.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo del traslado y ampliación de la planta embotelladora de vinos de don Antonio Bárcena Blanco, emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios suficientes para cubrir el tercio de la inversión fue requerida en la Orden de este Departamento de 1 de octubre de 1980, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria de referencia, a la que se concedió un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, ascendiendo el presupuesto de inversión a treinta y seis millones quinientas setenta y siete mil novecientas treinta y ocho (36.577.938) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a dos millones novecientas veintiséis mil doscientas treinta y cinco (2.926.235) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Dos.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas

y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones del interesado por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

13770 ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.539, emplazada en Tomelloso (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.539 para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Tomelloso (Ciudad Real), acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.539, emplazada en Tomelloso (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a trece millones setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis (13.075.896) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón trescientas siete mil quinientas ochenta y nueve (1.307.589) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

13771 ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad Cooperativa Limitada Vinícola Bolañega, emplazada en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada Vinícola Bolañega para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,